



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : CENTRO COMERCIAL POPULAR LOS COMUNEROS
Demandado : JAVIER DUSSAN
Radicado : 2022-00228

Mediante proveído adiado 23 de junio de 2022, se decretaron las medidas cautelares solicitadas, sin embargo, se advierte que se incurrió en error al decretar embargo de las cuentas bancarias del señor José Hebert Tafur Bastos pues este no hace parte del presente proceso.

Por lo anterior, como quiera que frente a un yerro mal puede continuarse en él, se dejará sin efecto el numeral 1º del proveído adiado 23 de junio del presente año para en su lugar decretar el embargo de las cuentas bancarias del aquí demandado Javier Dussan, conforme lo solicitado en el escrito de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1º.- **DEJAR SIN EFECTO** el numeral 1º proveído adiado 23 de junio de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva.

2º.- **DEJAR** incólumes los demás numerales de la providencia en mención.

3º.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, CDTA y demás depósitos que posea el demandado JAVIER DUSSAN con C.C. No. 12.132.620, en los bancos enunciados en el escrito de medida cautelar.

Líbrese el oficio correspondiente, limitando esta medida a la suma de \$9.310.000.00.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**